



Informe Ejecutivo

Lugar y fecha de emisión	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Abril de 2022.
Código del Proyecto	5.21.08
Denominación del Proyecto	Autoridad de Aplicación Ética Pública Ley 4895
Tipo de auditoría	Legal
Dirección General	Dirección General Control de Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.
Período bajo examen	Año 2020 (corresponden a las DDJJ al 31/12/2019 cuya presentación vence el 31-07-20).
Objeto	Autoridad de Aplicación Ética Pública. Ley 4895 (en adelante AALEP).
Objetivo	Controlar los aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente.
Alcance	Verificar el cumplimiento de los aspectos legales de los procedimientos establecidos en la normativa vigente.
Limitaciones al Alcance	No hubo limitaciones al alcance.
Observaciones	<p>Como resultado de los procedimientos desarrollados en el ámbito de la AALEP con el objetivo y alcance establecidos se pudo determinar que:</p> <p>5.1 La Autoridad de Aplicación no contó con estructura administrativa y personal que la asista en el cumplimiento de sus responsabilidades institucionales, recayendo toda la responsabilidad de su cometido exclusivamente en el funcionario designado. Esta circunstancia afectó negativamente su gestión.</p> <p>5.2 La publicación del listado de declaraciones juradas presentadas y pendientes de presentación en la web oficial del Gobierno de la Ciudad se encuentra desactualizada.</p>



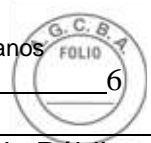
	<p>Asimismo, no se verifica la publicación de los informes anuales de gestión tal como lo prevé la Ley de Ética Pública.</p> <p>5.3 Pese a los incumplimientos observados durante el ejercicio bajo examen la AALEP no efectuó intimaciones fehacientes a los funcionarios que no cumplieron con el mandato legal de presentar sus declaraciones juradas patrimoniales.</p> <p>5.4 Se han constatado impedimentos para la carga de las declaraciones juradas cuando el funcionario se retira de la gestión y aunque la ley les otorga un plazo para hacerlo luego de haber cesado el cargo oportunidad en que a ese momento ya no cuentan con usuario y clave válidos por habérselos dado de baja. A todo ello se suman los casos de funcionarios que no tienen SADE y hay que generárselos de manera personal y los integrantes de las Juntas Comunales.</p> <p>5.5 Durante su gestión la AALEP no sancionó su reglamento Interno tal como estaba establecido en la Ley de Ética Pública.</p>
<p>Conclusión / Dictamen</p>	<p>Como resultado de las tareas de auditoría efectuadas sobre la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública en orden a controlar los aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente se puede concluir que los desvíos observados respecto de la cantidad de funcionarios que no han realizado la presentación de sus declaraciones juradas en virtud del mandato impuesto por el art. 56 in fine de la Constitución de la Ciudad es atribuible, en parte, a que durante el período examinado (2020) se encontraba declarada la emergencia sanitaria originada por el Covid-19 con las limitaciones que generara en el ámbito de la administración del Gobierno de la Ciudad, circunstancia que se potencia por el hecho que el ejercicio de las competencias del ente auditado recae en una sola persona (su Titular) ya que careció de estructura orgánica y personal que lo asistiera en el cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>Finalmente, con respecto al nuevo régimen establecido mediante la Ley 6357, resultaría de suma importancia que las autoridades del Poder Legislativo de la CABA procedan prontamente a</p>





AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos
y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”



	designar al titular de la Oficina de Integridad Pública y reglamentar la organización y funcionamiento de esta.
Palabras Clave	Declaraciones Juradas – Ética – Transparencia – Integridad Pública
